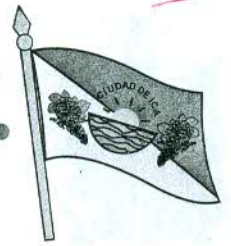




ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



73D

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

VISTO; en Sesión Ordinaria de 19 de Septiembre del 2013, el Informe Técnico N° 046-2013-GDU-SGTCV-MPI y el Oficio N° 651-2013-GDU-SGTCV-MPI de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, el Oficio N° 0947-2013-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social, el Informe N° 0245-2013-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 130-2013-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 899-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1546-2013-SG-MPI de la Secretaria General y el Dictamen de Comisión N° 002-2013-R-CPSDyPD-MPI de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a la Ley.



Que, los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia.



De igual forma el Artículo 80° numerales 1.2 y 3.4 de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas de regular, fiscalizar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; el Programa de Actividad Física en Espacios Públicos del 2013 contribuirá a que la Municipalidad Provincial de Ica desarrolle de manera coordinada estas funciones y le permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-EF. Asimismo, el Artículo 81° numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ley acotada, las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular, planificar y organizar el transporte y tránsito urbano de peatones y vehículos, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013. Conocedores que los incentivos municipales son un instrumento del Presupuesto por Resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada de recursos al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un período de tiempo determinado.





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Que, mediante **Informe N° 0245-GGI-MPI**, la Gerencia de Gestión Institucional informa que se viene gestionando el cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2013. Asimismo, informa que en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprueban los Procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013. Las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013 se encuentran establecidas en el Anexo N° 04 de la norma precitada. Igualmente, informa que la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de ciudades principales tipo "B", por lo que le corresponde cumplir con la implementación de la meta 39: Programa de Actividad Física en Espacios Públicos.

Que, la implementación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos 2013 debe realizarse en vías de competencia jurisdiccional del Municipio Provincial. La implementación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos 2013, debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Programa de Actividad Física en Espacios Públicos se desarrolla en un espacio público, sea avenida o calle principal, la cual debe cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de Cinco (05) horas, en una extensión de Dos (02) a más kilómetros, con un mínimo de Diez (10) domingos del año 2013.



Que, el Programa de Actividad Física en Espacios Públicos busca generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de ruido que éstos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello los valores de convivencia y de cohesión social; la implementación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son las siguientes: 1) **Físicas**: ciclismo, vóleibol, fulbito, caminata, trote, entre otros, 2) **Recreativas**: teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros, 3) **Culturales**: pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros, 4) **Fomento de la Salud**: puestos de información de la salud, entre otros, 5) **Integración Social**: programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales, de protección de animales, entre otras.



Que, para alcanzar la meta, por **Resolución de Alcaldía N° 521-2013-MPI** se ha conformado el Equipo de Trabajo integrado por el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, la Gerente de Promoción del Desarrollo Social, el Gerente de Gestión Institucional, el Comisario de Ica de la Policía Nacional del Perú, el Director Regional de Salud y el representante de las organizaciones deportivas, culturales y educativas de Ica.

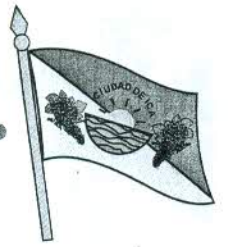
Que, por el **Oficio N° 651-2013-GDU-SGTCV-MPI** y el **Informe Técnico N° 046-2013-GDU-SGTCV-MPI** emitidos por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial se propone que la Calle Ayacucho, entre la cuadra 01 y la cuadra 10; así como su continuación por la Avenida Conde de Nieva, desde la cuadra 01 hasta la cuadra 10, se constituya en la vía sobre la cual se implemente el Programa de Actividad Física en Espacios Públicos; según se desprende de la información técnica emitida, dicha vía constituye una ruta que incluye lugares de atracción cultural y recreativa, lo cual permitirá mayor atracción para la participación de la ciudadanía; la superficie de la vía es de pavimento, plana, sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad del tránsito de bicicletas, patines y peatones; la vía seleccionada no afecta el acceso a hospitales, centros religiosos, conjuntos residenciales, clubes sociales y hoteles; la vía seleccionada permite el fácil acceso al Programa de Actividad Física en Espacios Públicos, transportándose en bicicleta, o caminando; la ruta trazada constituye un recorrido lineal, sin interrupciones, lo cual contribuye a la seguridad de la vía. Asimismo, se ha elaborado un Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, según los planos, se señala como rutas alternas.





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



durante el funcionamiento del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos, la Avenida Maúrtua, las Calles Paita, La Mar, Lima y San Martín, doble vía. Igualmente, para la implementación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos, informa que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada jornada del Programa como es: **1) Diseño:** relacionada a la imagen del programa (nombre, logo, símbolo, publicaciones, etc.), **2) Mobiliario:** vallas para el cierre de cruces, para indicación a los automovilistas acerca de la vía habilitada como Programa de Actividad Física en espacios Públicos y facilitar la actividad de los usuarios, etc. y **3) Recursos Humanos:** Guías, líderes de zona, prestadores de servicios, promotores de educación para la salud y personal de apoyo especializado. Del mismo modo, se informa de la invitación a las organizaciones de la sociedad civil, colegios, institucional y sector privado para que utilicen este espacio, durante los días domingos considerados en el Programa de la Actividad Física en Espacio Público, para el fomento y la práctica de las diversas actividades, lo que permitirá la sostenibilidad del programa. Finalmente se informa sobre las actividades de difusión y comunicación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos que asegura su despegue y sostenibilidad.



Que, con **Informe Legal N°130-2013-GAJ-MAV-MPI**, la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "por la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la ruta vial para el cumplimiento de la Meta N° 39 del Plan de Incentivos 2013 denominada "Programa de Actividad Física en Espacios Públicos", la misma que ha sido elaborado por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social"; informe que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme se encuentra descrito en el Oficio N° 899-2013-GAJ-MPI.

Que, es necesario aprobar la implementación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, así como en el ejercicio de las funciones en materia de saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad y transporte.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° numeral 8) y Artículo 20° numeral 5) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal la aprobación de las ordenanzas, y al Alcalde promulgar y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos 2013 en la Jurisdicción del Distrito de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a partir del **domingo 29 de Septiembre del 2013**, el cierre temporal para el tránsito de vehículos motorizados en la Calle Ayacucho, desde la cuadra 01 hasta la cuadra 10; y, el cierre temporal por la misma razón de la Avenida Conde de Nieva, desde la cuadra 01 hasta la cuadra 10, durante el lapso comprendido desde las Ocho (08:00) a las trece (13:00) horas; vía donde se desarrollara el Programa de Actividades Física en Espacios Públicos 2013.





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, el mismo que operará durante el desarrollo del Programa de Actividad Física en Espacios Públicos 2013, el mismo que se encuentra contenido en el Plano que forma parte anexa del presente Dispositivo Municipal

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General, y demás órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR al Secretario General la publicación correspondiente y la notificación de la presente Ordenanza, a las autoridades políticas, administrativas y policiales de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la ley.

Dado en el Palacio Municipal a los Diecinueve (19) días del mes de Setiembre de Dos Mil Trece.

POR TANTO:

Mando se Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPCC JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 0M021-13 Fecha: 19 SEP 2013

Entidad: Supremacía

Señor: (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 021-13 de fecha 19 SEP 2013

Atentamente:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

[Firma manuscrita]
Abog. Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MP

